



STCST  
**202438700561991**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 25 de 2024

**Señor(a)**  
HAROLD . ACOSTA ZABALA  
NO REGISTRA  
haroldzabala36@gmail.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Contrato de Obra IDU-1746-2021 suscrito entre la INFERCAL S.A. S. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.

**Respuesta a radicado IDU No. 202418500709682. Solicitud de pago de acreencias laborales.**

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual el señor Harold Acosta Zabala manifiesta:

*"El ciudadano solicita se gestione lo pertinente con contratista de obra para que se cancele los valores que se le adeudan por el pago correspondiente a tres quincenas mese de marzo y abril del 2024, a si mismo se gestione el*

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

**202438700561991**

Información Pública  
Al responder cite este número

*pago de la seguridad social la cual ellos no cancelan desde hace dos meses. Por otra parte se solicita que asista un representante del IDU a la Reunión programa el día viernes 19/04/2024 a las 2:30 en la Estación de Policía al lado de la Alcaldía Local de San Cristóbal.”*

Sobre el particular se informa que es el contratista de obra el llamado a responder de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos de origen laboral a sus empleados, según lo establecido en el Contrato de Obra No. IDU-1746-2021 en la Cláusula 36 “**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL**”, que señala:

*“(…)El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.*

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST  
**202438700561991**  
Información Pública  
Al responder cite este número

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.(...)"*

Con base en lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano no tiene responsabilidad directa sobre las relaciones laborales o cualquier disputa salarial entre el contratista y sus empleados. El IDU actúa como entidad supervisora y reguladora de los proyectos de infraestructura vial siguiendo los términos y condiciones acordados en el contrato y las normas de contratación que lo regulen, por lo tanto, cualquier diferencia o inconveniente de índole laboral, deberá ser resuelta directamente con el contratista. No obstante, se remite copia a la Interventoría del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021, para que de acuerdo con sus competencias requiera al contratista.

Finalmente, respecto a lo solicitado por el peticionario: "(...) *Por otra parte se solicita que asista un representante del IDU a la Reunión programa el día viernes 19/04/2024 a las 2:30 en la Estación de Policía al lado de la Alcaldía Local de San Cristóbal.*" (SIC), teniendo en cuenta lo aclarado anteriormente, no se consideró procedente por parte del Instituto, la asistencia a dicha citación.

En este sentido, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**  
Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 25-04-2024 06:38:15 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CONSORCIO 2021-INCOPI - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 15 98 26 OF 503 - interv.sitp2021@gmail.com  
Elaboró: LINA FERNANDA ESQUIVEL RAMIREZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte